



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 19 de Marzo de 1991

Año X.— Núm. 34

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 6/1991, de 14 de marzo, por el que se modifica el Decreto 4/1989, de 3 de febrero, de unificación de las Comisiones de Urbanismo de La Rioja y Regional de Medio Ambiente 711

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 1/1991, de 18 de marzo del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, D. Federico Pérez Soria

Decreto 2/1991, de 18 de marzo, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Administraciones Públicas, se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, Don Florencio Alonso Segura

711

711

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de marzo de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera Cuerpo Subalterno de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Orden de 13 de marzo de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera, Cuerpo de Gestión de Administración General, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

712

712

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Relación de aspirantes a la convocatoria de una plaza de Alguacil

712

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Relación de aspirantes y convocatoria del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo de A.G.

Tribunal de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo de A.G.

713

713

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

218/90.— Nájera.—Modificación Estudio de Detalle Residencial San Francisco.— Aprobación inicial

713

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones

713

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificaciones

1º Requerimiento declaración anual del Impuesto sobre Sociedades

714

715

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	715	Exposición pública del Padrón y período de cobranza del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica	716
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS	
Convocatoria de Junta General para la constitución de una Comunidad de Usuarios de aprovechamientos hidráulicos en Arnedillo	715	Aprobación definitiva de varias Ordenanzas fiscales	716
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Requerimiento y notificación	715		
Expedientes administrativos de apremio; Notificación providencia de embargo	716		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sala de lo Social		Edicto de subasta	719
Edictos	718	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Cédula de citación	719
Cédula de citación a comparecencia	718	Cédulas de Notificación	719
Edicto	718	Edicto	719
Sentencia	719		

V. Anuncios

A. Subasta y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación de las obras de ensanche	719	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa, del suministro de «Disco duro doble de memoria 640 Mb. y unidad de expansión para ubicar el disco doble»	720
Adjudicación de las obras de Sustitución de vallado y encintado de aceras del parque Infantil	720	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por el sistema de de contratación directa del suministro de «Material Servicio de Aguas»	720
		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa, del suministro de «Material, señalización vertical de la Ciudad»	720
		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa del suministro de «Mobiliario, oficinas municipales»	720

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Solicitud de licencia para apertura de un Bar	720	Solicitud de licencia para apertura de un taller de marmolería	720
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO			
Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	720		
Solicitud de licencia para apertura de una industria de calzado	720		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 6/1991, de 14 de marzo, por el que se modifica el Decreto 4/1989, de 3 de febrero, de unificación de las Comisiones de Urbanismo de La Rioja y Regional de Medio Ambiente

I.A.58

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja está especialmente interesado en que haya una mayor participación de los ciudadanos en los Organos Colegiados de su Administración.

Con este fin y el de dar el mejor cumplimiento al mandato que expresa nuestra Constitución, se han firmado sucesivos documentos con colectivos más representativos de la sociedad riojana, en los que se recoge la necesidad de su presencia en los aludidos Organos Colegiados.

En esta idea de avance hacia una representación más amplia se hace necesario proceder a una revisión de la normativa que regula la creación, participación y funcionamiento, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, tanto en lo que se refiere al Pleno como a las Permanentes que lo componen.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el Estatuto de Autonomía de La Rioja, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 14 de marzo de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Por el que se modifica el Artículo 4º del Decreto 4/1989, que queda redactado:

Artículo 4º: Pleno de la comisión: Composición.— El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, estará formado por:

— Presidente: El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

— Vicepresidente: El Director General de Obras Públicas y Transportes.

— Vocales: Un representante de cada una de las Consejerías que a continuación se enumeran y que deberá ostentar el cargo de Director General

o Secretario General Técnico.

— Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

— Agricultura y Alimentación.

— Salud, Consumo y Bienestar Social.

— Educación, Cultura y Deportes.

— Dos representantes de la Administración del Estado, designados por el Delegado del Gobierno, con rango, al menos, de Director Provincial.

— Tres Alcaldes, que serán:

— El de la ciudad de Logroño.

— Uno, designado por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de entre los titulares de municipios de La Rioja de más de 5.000 habitantes.

— Uno designado por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de entre los titulares de los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Los Alcaldes podrán delegar en un Teniente de Alcalde o Concejal.

“Hasta diez (10) vocales designados por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, entre personas físicas y Jurídicas, que representen, entre otros, a organizaciones sindicales, empresariales y entidades ciudadanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y/o profesionales de reconocida competencia en materia urbanística y de Ordenación del Territorio”.

Actuarán con voz y sin voto:

— Los ponentes de las Comisiones Permanentes.

— El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, quien podrá delegar en funcionario letrado de la misma.

“El Secretario será funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, nombrado por el Presidente de la Comisión”.

El Presidente o la Comisión —en Pleno o Permanente— podrán recabar la asistencia técnica de expertos en las materias que son de su competencia.

Artículo 2º.— Por el que se modifica el Artículo 9º del Decreto 4/1989, que dirá:

“El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes”.

En Logroño, a 14 de marzo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 1/1991, de 18 de Marzo, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, D. Federico Pérez Soria II.A.15

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia, el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, D. Federico Pérez Soria.

En Logroño, a 18 de Marzo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 2/1991, de 18 de Marzo, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florecio Alonso Segura II.A.16

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Administraciones Públicas y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florecio Alonso Segura.

En Logroño, a 18 de Marzo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Cuerpo Subalterno de Administración General— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.11

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 24 de Agosto de 1990 (B.O.R. número 111, de 11 de Septiembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Subalterno de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 24 de Agosto de 1990,

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, del Cuerpo Subalterno de Administración General, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de Agosto de 1990, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Marzo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
1. Silva Martínez, Eduardo	39.663.197	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Juventud Res. Sto. Domingo)
2.— Navarro Rodrigo, Aurora	16.531.547	Consejería Salud, Consumo y Bienestar Social (Sec. Gral. Tca.)
3. — Jiménez Adán, Fernando	16.534.571	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Cultura-Biblioteca)
4. — Martínez Blanco, José Ramón	16.507.663	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Cultura-Biblioteca)
5. — Bravo Ibáñez, Valvanera	14.590.572	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Juventud-Res. Sto. Domingo)
6. — Jiménez Ruiz, M ^a Pilar	16.017.398	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Cultura-Biblioteca)
7. — López Díez, Ana M ^a	16.018.016	Consejería de Administraciones Públicas (Sec. Gral. Tca.)
8.— Ayala Zurbano, Jesús	16.410.104	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Juventud Res. Sto. Domingo)

9.— Muñoz Sáenz, Jesús Javier	16.544.889	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Cultura-Museo)
10.— Miranda Guillén, José D.	16.543.288	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Cultura-Museo)
11. — Alonso Espinosa, Valentín	16.538.725	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Juventud-Res. Sto. Domingo)
12.— Gómez López, José Ignacio	30.558.579	Consejería Educación, Cultura y Deportes (D.G. Juventud-Res. Sto. Domingo)

Orden de 13 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Cuerpo de Gestión de Administración General— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.112

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 28 de Agosto de 1990 (B.O.R. número 111, de 11 de Septiembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Gestión de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 28 de Agosto de 1990,

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, del Cuerpo de Gestión de Administración General, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de Agosto de 1990, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Marzo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
1. — Pastor de la Concepción, M ^a Mercedes	16.503.892	Consejería de Hacienda y Economía (Secretaría Gral. Tca.)
2.— Serrano Rodrigo, Carlos	13.078.174	Consejería de Agricultura y Alimentación (Secretaría Gral. Tca.)
3. — Gómez Aceña, M ^a Dolores	16.534.273	Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio (Sec. Gral. Tca.)
4. — Ibáñez Tere, M ^a Esther	17.867.492	Consejería de Agricultura y Alimentación (Dirección Gral. de Estruc. e Ind. Agroal.)
5.— Sáenz-Espiga Nagore, Elena	13.297.487	Consejería de Administraciones Públicas (Dirección Gral. de Admón. Local)

B. Oposiciones y concursos**AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL**

Relación de aspirantes a la convocatoria de una plaza de Alguacil
II.B.166

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Base 4^a de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil con cometidos múltiples, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos y que es la siguiente:

INCLUIDOS

José Luis San Pedro Balmaseda, D.N.I. 16.409.854

EXCLUIDOS

Ninguno

Esta lista se elevará automáticamente definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.
Arrúbal, 12 de Marzo de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Relación de aspirantes y convocatoria del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo de A.G.
II.B.167

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, reservada a promoción interna, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa de fecha 28-12-90, y publicada en el B.O. de La Rioja nº 8, de 17-01-91, y en el B.O. del Estado nº 48, de 25-02-91.

Vista la instancia y la documentación presentada, por la presente.

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

D. Jesús Gregorio Jiménez Martínez..... 16.528.026

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el B.O. de La Rioja, y tablón de Edictos del Ayuntamiento haciendo constar que la lista certificada, se encuentra expedida al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

3º.— Determinar que el primer ejercicio de la oposición sea celebrado el próximo día 15 de Abril de 1991, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Autol, para el que queda convocado el aspirante.

Autol, a 13 de marzo de 1991.— El Alcalde, José González Pascual.

Tribunal de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo de A.G.
II.B.168

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, reservada a promoción interna, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en fecha 28-12-91, y en el B.O. de La Rioja nº 8 de 17-01-91, y en el B.O. del Estado nº 48 de 25-02-91.

HE RESUELTO

1º.— Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

Presidente: El de la Corporación, D. José González Pascual.

Suplente: D. Pedro-José Arnedo Frías.

Vocales:

D. José Manuel Álvarez Santafé, Secretario General del Ayuntamiento, Suplente D. José Ignacio Hernández Barrero.

D. Luis San Millán Larizgoitia, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Suplente D. Javier Herce Garraleta.

D. Miguel-Angel Pintado Anoz, representante del Profesorado Oficial, Suplente Dña. Pilar Osinaga.

Secretario: El de la Corporación D. José Manuel Álvarez Santafé, Suplente, Dña. Belén Revilla Grande.

2º.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Autol, a 13 de marzo de 1991.— El Alcalde, José González Pascual.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

218/90.— Nájera.— Modificación Estudio de Detalle Residencial San Francisco.— Aprobación inicial
III.A.127

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1.990 actuando por subrogación, aprobó inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle referido a "Residencial San Francisco" de la ciudad de Nájera, promovida por D. Gonzalo Ibáñez Sancha y otros.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de UN MES para su examen y presentación de las alegaciones que se consideren convenientes, estando a disposición de los interesados en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo 15, 2ª planta de Logroño.

Logroño, a 26 de Febrero de 1991.— El Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

EL PLENO DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA RIOJA EN LA REUNION CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ADOPTO ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO.

218/90.— NAJERA.— MODIFICACION ESTUDIO DE DETALLE. RESIDENCIAL SAN FRANCISCO.

Visto el Expediente referenciado y

CONSIDERANDO.— 1º).— Que con fecha de 28 de junio de 1.990, D. Rafael Pastor García presentó ante esta Comisión solicitud de actuación por subrogación para la aprobación de una Modificación del Estudio de Detalle "Residencial San Francisco".

2º).— Que conforme a lo preceptuado en el artículo 6º del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de Octubre, los servicios técnicos de esta Comisión, se dirigieron al Ayuntamiento de Nájera, requiriendo las actuaciones que hubieran podido sustanciarse y un informe relativo a las mismas.

3º).— Que recibido el requerimiento por la Corporación el día 30 de Julio de 1.990, según consta en documento del servicio de correos, no se ha remitido documento alguno.

4º).— Que, pese a que ha transcurrido el plazo fijado en el artículo 6-4-1º del Real Decreto-Ley antes citado, nada obsta para que esta Comisión se pronuncie expresamente sobre la aprobación inicial de la Modificación.

Por lo que, a la vista del contenido sustantivo de la misma y entendiendo que se han respetado las exigencias legales, esta Comisión,

ACUERDA

— Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle referido a "Residencial San Francisco" de la ciudad de Nájera.

— Ordenar la publicación de la presente aprobación en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad, sometiendo el Expediente a información pública durante el plazo de un mes.

— Ordenar que se oficie al Ayuntamiento comunicación de la aprobación inicial, instándola a que comparezca en las actuaciones para expresar la que a sus intereses convenga.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.322

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Miguel Baltanás Rey, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Tejada, nº 2, 1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 93/91, que literalmente dice: "Por no haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil las armas de su propiedad amparadas por el Permiso

número 15.882.429, al caducarle el día 13 de Diciembre de 1989".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 5 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.323

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de

notificación a Blances, S.L., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Gran Vía, nº 9-3º B, se hace público que la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior ha dictado resolución con fecha 27 de Diciembre de 1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el antes citado en el expediente que le fue instruido con el número 175-194 por infracción horario cierre bar "Graff", los días 5, 7 y 8 de Abril, y se le advierte de su derecho a comparecer y formular, si a su interés conviniere, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Interior en el plazo de un mes.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.324

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Vitoria, nº 4, se hace público que la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior ha dictado resolución con fecha 27 de Diciembre de 1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el antes citado en el expediente que le fue instruido con el número 439/89 por infracción horario cierre bar "Company" de Logroño, y se le advierte de su derecho a comparecer y formular, si a su interés conviniere, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Interior en el plazo de un mes.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.325

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Manuel Sáenz Zatarain, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Ingeniero de la Cierba, nº 6, se hace público que la Delegación del Gobierno de La Rioja ha dictado resolución con fecha 27 de Febrero de 1991, en el expediente número 45/91, por la que se le sanciona con multa de SEIS MIL PESETAS, por no pasar la revista de armas a tres escopetas y una carabina, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.326

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación La Enagua,

S.A., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Fundición, nº 4-bajo, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de QUINCE MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 5 de Junio de 1989, en expediente número 99 y 144/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 6 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.327

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. David Pemán Alcubierre, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Canalejas, nº 8-4º, se hace público que la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior ha dictado resolución con fecha 27 de Diciembre de 1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el antes citado en el expediente que le fue instruido con el número 490-516/89 por infracción horario cierre bar "P.H." de Logroño, y se le advierte de su derecho a comparecer y formular, si a su interés conviniere, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Interior en el plazo de un mes.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.328

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina. Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 1 de Marzo de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (Art. 78 L.G.T.)

Motivo: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.

Nº Liquidación	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	Importe sanción
501148/90	16.537.209	Alejandro J Marañón Tizón	Av. Portugal, 10.-Logroño	25.000
502618/90	16.502.500	José M Vicente Jiménez	Pz Diana, 1.-Logroño	25.000
502627/90	16.504.257	Nicolás Barrios Vitoria	Cl. Salamanca, 5.-Logroño	25.000

Notificación

III.B.329

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe abajo indicado.

Concepto: Infracción simple (art. 78 de la Ley General Tributaria).

Motivo: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 1 de Marzo de 1991.— El Delegado de Hacienda Espcial, Federico Pérez San Millán.

Hacienda de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 pesetas, según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 1 de Marzo de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Número Requerimiento	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO
9000113/91	A26071878	Padani, S.A.	Cl Belchite, 13.-Logroño
9000119/91	A26057778	Agroavance, S.A.	Cl Monasterio Urdax, 45.-Pamplona
9000134/91	A26028308	Agrupación Contable, S.A.	Cl Vélez Guevara, 41.-Logroño
9000165/91	A26046078	Textil Savall, S.A.	Cl Vélez Guevara, 41.-Logroño
9000183/91	A26109199	El Manguillo SAT 8409	Cl El Santo-Jalón Cameros
9000198/91	A26036871	Riegos Rioja, S.A.	Cr Nacional, 232.-Fuenmayor
9000203/91	A26101899	HBB Sociedad Anónima	Cr Zaragoza, s/n.-Agoncillo
9000204/91	A26101907	HVJ Sociedad Anónima	Cr Zaragoza, s/n.-Agoncillo
9000205/91	A26049239	Iberbaum, S.A.	Cl Gran Vía, 70.-Madrid.

Notificación

III.B.331

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe abajo indicado.

Concepto: Infracción simple (art. 78 de la Ley General Tributaria).

Motivo: No atender primer requerimiento.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 1 de Marzo de 1991.— El Delegado de Hacienda Espcial, Federico Pérez San Millán.

DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	Modelo Año	Importe exp. sancionador
A26035840	Lomowin, S.A.	Labradores, 15.-Logroño	200-88	25.000
A26035840	Lomowin, S.A.	Labradores, 15.-Logroño	200-87	25.000
B26070854	Montajes Industriales Tuber.	S José Calasanz, 8.-Logroño	200-88	25.000
A26062190	Trans El Import, S.A.	Pepe Blanco, 7.-Logroño	200-88	25.000
A26025601	Uracos, S.A.	Labradores, 16.-Logroño	200-88	25.000

1º Requerimiento declaración anual del Impuesto sobre Sociedades

III.B.330

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que presentó declaraciones-liquidaciones por el ejercicio 1989.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración Anual del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al ejercicio 1989, no constando en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los QUINCE DIAS naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

III.C.364

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de Enero de 1991, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal, reguladora del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la parte dispositiva de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen y de la Ordenanza reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

1) Parte dispositiva del acuerdo provisional elevado a definitivo.

Primero.— Fijar en el 0,5 por 100 el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, a aplicar en el año 1991 y sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación y aprobar la modificación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal, reguladora del mismo, en lo referente al tipo de gravamen acordado.

Segundo.— Exponer al público el presente provisional durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y del articulado de la respectiva Ordenanza.

2) Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fisca, reguladora

del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Art. 2.2.— El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,5%.

Anguiano, a 11 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Gregorio Sáenz López.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Convocatoria de Junta General para la Constitución de una Comunidad de Usuarios de aprovechamientos hidráulicos en Arnedillo

III.C.357

Se convoca a Junta General a todos los interesados el próximo día 10 de abril en la Casa Consistorial a las 6 de la tarde al objeto de constituir una Comunidad de Usuarios de aprovechamientos hidráulicos en Arnedillo, en los términos del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Arnedillo, 8 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento y notificación

III.C.365

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra los deudores relacionados, quienes actualmente resultan desconocidos en sus domicilios en la localidad de Logroño.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia de los expedientes ejecutivos seguidos contra los deudores a quienes afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 8 de Marzo de 1991.— El Recaudador.

RELACION

Expediente: 16.309.104; Conceto: Multas de Tráfico; Apellidos y Nombre: Dominguez Pérez, Antonio.

Expediente: 16.322.090; Conceto: Licencia Fiscal Industrial; Apellidos y Nombre: Romero Cortés, M^a Esperanza.

Expediente: 16.497.113; Conceto: Impuesto s/. circulación de vehículos; Apellidos y Nombre: Cilla Benito, Santiago.

Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo III.C.366

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCÉDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándose a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 8 de marzo de 1991.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTA.
113.286	Lic. Fiscal I.-I. vehículos	Palacio Schreiber, Gerardo Alcides	88.924.-
4.353.460	Imppto. circulación vehicul.	Cerrato Torres, Crescencio	8.831.-
6.959.489	"	García Sando, Federico	15.338.-
9.701.225	L. Fiscal I.-Vehículos-Agua	Durán Martínez, Paulino	42.178.-
11.385.212	Licencia Fiscal Industrial	Evangelista San Pedro, Dalmacio	164.395.-
11.684.505	Multas de tráfico	Peña de Dios, Manuel	1.200.-
12.565.347	Licencia Fiscal Industrial	Rueda Pérez, Eugenia	109.752.-
13.033.013	Contr. Terr. Urbana	Revena Muñoz, Emiliano	20.962.-
13.068.552	Imppto. sobre vehículos	Gutiérrez Peña, José María	4.480.-
13.076.752	L. Fiscal I.-Multas tráfico	Jiménez Gabarri, Herminio	29.384.-

10.293.610	Multas tr.-Iro. vehículos	Salazar Salazar, M ^a Carmen	11.313.-
13.284.877	Contr. especiales-Agua, bas.	Jiménez Gabarri, Francisco	1.853.-
13.287.940	Agua, basura, alcantarill.	Amurrio Revilla, M ^a Carmen	1.000.-
13.853.394	Licencia Fiscal Profesional	Hernández Roderio, Juan Manuel	314.658.-
13.877.021	Impuesto sobre vehículos	Bernardo Teo, Alberto Francisco	21.282.-
13.899.836	"	Yanobel Miquel, Félix	1.988.-
13.905.028	"	Gilestas Gra, Luis Fidel	13.312.-
13.908.806	Agua, basura, alcantarill.	Ortiz Gómez, Angel	11.588.-
14.344.433	Tasas sobre Propiedad Urb.	Zorrozua Dar, Ceferino	13.755.-
14.470.947	Multas tráfico-I.vehículos	Barrachina Martínez, Luis Antonio	14.451.-
14.861.094	Imppto. s/. Radicación	Oteo Villate, Rosa	6.380.-
14.923.404	Licencia Fiscal Industrial	Fernández Vñez, Alfonso	12.348.-
15.964.912	Lic. apertura-L. Fiscal Ind.	Ferrer Irazu, José Luis	34.798.-
15.621.376	L. Fiscal I.-Imp. vehículos	Fiestas Gensalis, Rosa María	124.432.-

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición pública del padrón y período de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.367

A efectos de Recurso de Reposición previsto en los Arts. 108 de la Ley 7/85 y 14-4 de la Ley 38/89, se hace pública la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 8 de Marzo de 1991, del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Tenencia de Vehículos de Tracción Mecánica de 1991.

Simultáneamente se anuncia período de recaudación, que concluirá en voluntaria el día 31 de Mayo de 1991, según las siguientes normas:

— Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria.

— La cobranza tendrá lugar en las Oficinas Municipales los días 25 y 26 del presente mes de Marzo, en horario de 5,30 a 8 de la tarde, y hasta su vencimiento en la Oficina Recaudatoria de Logroño, calle Galicia, 14, entreplanta, de lunes a viernes y en horario de 10 a 13 y de 17 a 19.

— Al vencimiento del período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio, con recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las cotas que se produzcan.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ribafrecha, a 12 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales III.C.368

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 8, de fecha 7 de Febrero, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Soto en Cameros, a 25 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

INFORME

Para dar cumplimiento a cuanto previene, en general, la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (a la que siempre nos referimos mientras otra cosa no se diga) y sus preceptos concretos que iremos señalando, en relación con lo ordenado por la Alcaldía para imponer y regular, en este municipio el Precio Público por Rieles, Postes, Cables, Palomillas, Cajas de Amarre, de Distribución o de Registro, Basculas, Aparatos para Venta Automática y Otros Análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, manifestamos lo siguiente:

1

Es la primera vez, en la Historia del Derecho Español que aparece y

se aplica este concepto de Precios Públicos aunque similar tributo bajo la denominación de Tasas tenga larga tradición y raigambre; ello hará, en alguna ocasión, hasta dudar si un acto de la Administración repercutirá sobre el vecino vía Tasa o Precio Público, incluso, por el contenido del art. 41 B).b), puede variar según los Municipios, pues de acuerdo con su último inciso, en unos sí y en otros no puede "tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor de las Entidades locales con arreglo a la normativa vigente".

El art. 41 considera dos tipos distintos de Precios Públicos:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local.

B) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de las Entidades Locales, cuando concurren alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que los servicios o realización de actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.

b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por lo implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva en favor de las Entidades Locales con arreglo a la normativa vigente.

Verá por tanto, la Corporación que nos encontramos en el Supuesto del art. 41 A; la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

La norma fundamental para el asunto que nos ocupa es el contenido del art. 45, su párrafo 2, señala que el importe de los precios públicos, por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se fijará tomando como referencia el valor del mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquéllos.

Dado que la utilidad, es prácticamente de imposible fijación, toda vez que en ella entran diversos factores a los que es ajeno este Ayuntamiento, singularmente el de cómo, cuándo y cuánto sea utilizado tal dominio público. La misma ocupación, con idénticos materiales para la construcción, puede servir para pisos que valgan diez veces menos o una reparación urgente en viejas casas camino de derribo; o bien, un quiosco en la vía pública pueda estar abierto, comercialmente, cuatro o doce horas según quiera el titular, por lo que la utilidad es, reiteramos, de difícil por no decir de imposible determinación, y, por otra parte, podría originar serios problemas con el contribuyente por cuanto prescribe la Ley General Tributaria (arts. 47 y sigts.) sobre determinación de la base imponible en la Ley de cada tributo.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su aprobación definitiva y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de 16 artículos, fue aprobada de forma provisional, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 4 de enero de 1991 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Soto en Cameros, a 5 de Enero de 1991.— VºBº El Alcalde-Presidente.

Aprobada definitivamente el día 18 de febrero de 1991.

Soto en Cameros, a 7 de Marzo de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; según lo señalado en el art. 41 A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un Precio Público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma en la vía pública.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— 1. Hecho imponible.— Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.— La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aún sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Exenciones.

Artículo 3.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente

interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación directa del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 5.— Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

De acuerdo con el mismo se establecen: categorías de calles:

1ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de ... pesetas a ... pesetas.

2ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de ... pesetas a ... pesetas.

3ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de ... pesetas a ... pesetas.

Artículo 6.— La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

T A R I F A

CONCEPTOS	Categoría		
	calle	Unidad de adeudo	Pesetas
Rieles			
Postes de hierro			
Postes de madera			1,50 %
Cables			
Palomillas			
Cajas de amarre, de distribución o registro			
Básculas			
Aparatos automáticos accionados por monedas			
Aparatos para suministro de gasolina ..			

Artículo 7.— Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Administración y cobranza.

Artículo 8.— Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Artículo 9.— 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10.— Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surgir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 11.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.
b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
Artículo 12.— Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la Ley 39/88 y el art. 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no

imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 13.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad.

Artículo 14.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas.

Artículo 15.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 16.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En atención a todo ello esta Intervención ha creído conveniente acogerse a la prescripción de la Ley, ya señalada, de tomar como referencia el valor de mercado correspondiente, y con el fin de conservar una unidad coherente en cuanto a fiscalidad se refiere debemos considerar o tomar como proporción o dependencia, los valores señalados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria; es decir, para establecer la categoría de las calles seguir esa pauta o patrón en lugar de un dictamen técnico u otra valoración

pericial; ello lleva consigo, incluso la ventaja de que cuanto una calle tiene, por sus características, distintos precios, al utilizar este método, queda automáticamente recogido y por tanto un principio de unidad de criterio y justicia distributiva respecto a todos los vecinos; ello sin perjuicio de las adaptaciones correspondientes que se fijan en el texto de la Ordenanza cuya aprobación proponemos.

Naturalmente en los casos que corresponda hemos de respetar los expresamente señalado en la ley párrafo segundo del art. 45.2, para aquellas empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, este precio público y sólo éste, se fijará en el uno y medio por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal, que será compatible con las demás tasas, precios e impuestos que procedan.

En cuanto tiene que exponer el que suscribe, no obstante la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.

En Soto en Cameros, a 2 de Enero de 1991.— El Secretario Acctal.— VºBº El Alcalde.

Dª María Teresa Guerra Hernaez, Secretaria del Ayuntamiento de Soto en Cameros (La Rioja).

CERTIFICO: Que la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero de 1991 adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobar la imposición del Precio Público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Dominio Público Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Se expondrá al público por un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación inicial en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen necesarias.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones ni sugerencias el acuerdo será elevado a definitivo.

Asimismo CERTIFICO: Que esta Corporación la forman 4 miembros de derecho y de hecho.

Y para que conste expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Alcalde, en Soto en Cameros, a 28 de febrero de 1991.— VºBº El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Social

Edicto

IV.667

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Recurso de Suplicación número 15/91, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social número 295/89, a instancia de Juan Carlos Fernández Sáez, contra RENFE y 86 más, sobre Reconocimiento de Derecho, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Propuesta de providencia de S.S.ª El Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 6 de Marzo de 1991. Regístrese el presente recurso. Se tiene por preparado en tiempo y forma el recurso de Casación para la Unificación de Doctrina de la parte codemandada RENFE. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días, si tuviesen su domicilio en la Península, o de 20 cuando residan fuera de ella, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso en el plazo de veinte días hábiles en ambos casos y a contar desde el día siguiente al del emplazamiento; teniendo que llevar dicho recurso firma de Letrado, y efectuando el recurrente que no goce de beneficio legal de justicia gratuita el depósito a que se refiere el artículo 226.1.b) de la Ley de Procedimiento Laboral. Remítanse los Autos dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento. Así lo acuerdan, mandan y firma el Presidente; doy fe.— M/. Fdos.— Ignacio Espinosa.— El Secretario.— Manuel García-Miguel.— Rubricados.”

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación y emplazamiento Jesús Lastra Gómez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 6 de Marzo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.668

Don Manuel García-Miguel García-Rosado Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Recurso de Queja número 21/91, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social número 828/90, a instancia de “Viajes Scala, S.L.”, contra Mariano Verano Sáenz y 3 más, sobre Diferencias de Pensión de Jubilación, se ha dictado el auto de fecha 7 de Marzo de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... La Sala resuelve estimar el recurso de queja interpuesto por el Letrado D. Jesús María Orio de Miguel en nombre y representación de “Viajes Scala, S.L.”, contra el Auto del Juzgado de lo Social de La Rioja

de fecha 12 de Enero de 1991, recaído en los autos 828/90; acordando dejar sin efecto dicho Auto y declarando haber lugar a la admisión del recurso de Suplicación ya anunciado contra la Sentencia de dicho Juzgado de fecha 31 de Octubre de 1990 ...”

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a Viajes Aralar, S.A. cuyo último domicilio conocido fue en Logroño y en situación legal de rebeldía, haciéndole saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 7 de Marzo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de citación a comparecencia

IV.669

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social de La Rioja en autos nº 1.055/90, seguidos en este Juzgado contra Riegos Rioja, S.A. con domicilio desconocido por la presente se cite a comparecencia, a los efectos acordados en la resolución que copiada dice:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Díaz Roldán.

En Logroño, a 11 de Marzo de 1991.

Dad cuenta. La carta únase a los autos de su razón y suspéndase la comparecencia señalada para el día 14 de Marzo del actual a las 13,00 horas y cite a una nueva comparecencia para el día 18 de Abril a las 13,00 horas.

Citese a la empresa Riegos Rioja, S.A. por edictos.

Y para que tenga lugar la cédula de citación acordada de la demandada empresa Riegos Rioja, S.A., expido el presente en Logroño, a 11 de Febrero de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.670

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 61/90 seguidos a instancia de D. Nicolás Sáenz Fernández contra las demandadas Escayolas La Paloma, S.A. y Fogasa, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Escayolas La Paloma S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 18 de abril de 1991 a las 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en

su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Escayolas La Paloma S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 7 de Marzo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.671

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy Fe y Testimonio:

Que en los autos Núm. 24/91, seguidos en este Juzgado a instancia de María José Peña Ochoa, contra la empresa Vizeus S.A. en reclamación por Despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte literal dice:

FALLA: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la actora, debo declarar y declaro nulo el despido de la trabajadora efectuado el día 23-11-90 condenando a la empresa demandada a su inmediata readmisión con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia previo depósito caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente más la cantidad de 25.000 ptas. a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18 de Ibercaja.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Vizeus S.A. en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 11 de Marzo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.666

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 311/90, a instancias de "Caja de Ahorros de Navarra", domiciliada en Pamplona, contra D. José María Gutiérrez López, domiciliado en Calahorra, habiéndose acordado que el día 8 de mayo de 1991, a las 10 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 5 de Junio de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 2 de Julio de 1991, a las 10 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.— Casa de planta baja y dos pisos, en calle San Andrés número 6 de Calahorra. Ocupa una superficie de 100 m2. Inscrita al Tomo 266 del Archivo, Libro 163 de Calahorra, Folio 92 vuelto, finca 2937 duplicado. Inscripción 9ª. Pericialmente valorada en 7.000.000 de pesetas.

2.— Terreno a cereal regadío en Paseo de Las Bolas o de la Catedral, de Calahorra. Polígono 45, subparcela b, inscrita al Tomo 465 del archivo, libro 284 de Calahorra, folio 249, finca 25.888, inscripción 1ª. Pericialmente valorada en 500.000 ptas.

3.— Mitad indivisa de Casa en calle del Sol nº 83. Mide 27 m2. Inscrita al Tomo 313 del archivo, libro 204 de Calahorra, folio 177 vuelto, finca 17.732, inscripción 4ª. Pericialmente valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Calahorra, a 6 de Marzo de 1991.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Cédula de citación*

IV.673

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 646/90 sobre Lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Antonio Parente Sa Dourado, Adelaida Maria Loureiro, Carlos Parente Sa Dourado, a fin de que comparezcan en este Juzgado a la celebración de juicio, el próximo día 22 de Mayo a las Once cuarenta y cinco horas, previniéndose a los que sean parte en el mismo que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndose a todos que, en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrá parales el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación a los antes mencionados, expido la presente en Haro, a 6 de Marzo de 1991.— La Secretaría.

Cédula de Notificación

IV.674

Doña Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 61/91 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"En Haro, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.

D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, dijo:

Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia, déjese nota en el libro correspondiente y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados".

Y para que conste y sirva de notificación a Hein Salov, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 6 de Marzo de 1991.— La Secretaría.

Cédula de Notificación

IV.675

Doña Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 237/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"En Haro, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

D. Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, dijo: Se acuerda el archivo definitivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por este su auto lo acuerdo mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Magdalena de la Fuente Moral, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 7 de Marzo de 1991.— La Secretaría.

Edicto

IV.676

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro (La Rioja)

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 359/90, se sigue pieza separada de expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de Dª Isabel Rodrigo Santamaría, natural y vecina de Ezcaray (La Rioja), hija de José y de Francisca, soltera, habiendo fallecido en Logroño, el día 24 de Septiembre de 1988, sin descendientes ni ascendientes conocidos.

Y por medio del presente, como tercer edicto, se convoca a quienes crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de dos meses, a partir de la publicación del presente, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a 8 de Marzo de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO*Adjudicación de las obras de ensanche*

V.A.208

El Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Marzo de 1991, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato para la ejecución de las obras de Ensanche y Mejora Estructural de Caminos de

"El Raso" y "Las Balsas", a la empresa "Eduardo Andres, S.A.", en el precio de Cuatro millones quinientas ocho mil novecientas (4.508.900.-) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

Agoncillo, 12 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

Adjudicación de las obras de Sustitución de Vallado y Encintado de Aceras del Parque Infantil de Agoncillo V.A.209

El Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de Marzo de 1991, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato para la ejecución de las obras de "Sustitución de Vallado y Encintado de Aceras del Parque Infantil de Agoncillo", a la empresa "Riojana de Obras, S.A.", en el precio de Seis millones quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesetas. (6.519.953.-).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Agoncillo, 12 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pablo I. Lanos García.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación por el sistema de contratación directa, del suministro de "Disco duro doble de memoria 640 Mb. y Unidad de Expansión para ubicar el Disco doble"

V.A.210

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de "Disco duro doble de memoria 640 Mb. y Unidad de expansión para ubicar el disco doble", aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 12 de Marzo de 1991.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

En Haro, a 13 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación por el sistema de contratación directa, del suministro de "Material Servicio de Aguas" V.A.211

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86,

de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de "Material Servicio de Aguas", aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 12 de Marzo de 1991.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

En Haro, a 13 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación por el sistema de contratación directa, del suministro de "Material, Señalización Vertical de la Ciudad"

V.A.212

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de "Material, Señalización Vertical de la Ciudad", aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 12 de Marzo de 1991.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

En Haro, a 13 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación por el sistema de contratación directa, del suministro de "Mobiliario, Oficinas Municipales" V.A.213

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de "Mobiliario, Oficinas Municipales", aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 12 de Marzo de 1991.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

En Haro, a 13 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de Licencia para apertura de un Bar V.B.176

Por D. Manuel Duran Diaz, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad dedicada a "Bar", con emplazamiento en C/ Gonzalo de Berceo, 4-Bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 8 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Amando Gonzalez Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de Licencia para apertura de una carnicería V.B.177

Solicitado por D. Vinicio Muro Tomás y Tres Mas, Licencia Municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una carnicería, en local sito en la calle Francisco de Quevedo, núm. 14, de esta localidad; se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de 10 días, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 6 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Solicitud de Licencia para apertura de una Industria de Calzado V.B.178

Solicitado por D. Pedro Adan Saenz de Rodrigañez, Licencia Municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Taller de Guarnecido para el Calzado, en local sito en la calle San Miguel, núm. 32, de esta localidad; se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 6 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Solicitud de Licencia para apertura de un Taller de Marmolistería V.B.179

Por D. Juan Vazquez Siota, se ha solicitado establecer la actividad de Taller de Marmolistería, con emplazamiento en C/ Juan Pablo Huerta, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Castañares de Rioja, a 12 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106